LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 030-2024-2-0345-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
SIHUAS, SIHUAS, ANCASH

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDOR DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-RECAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS"

PERÍODO: 21 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

15 DE NOVIEMBRE DE 2024
ANCASH - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

030020242034500

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 030-2024-2-0345-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDOR DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-RECAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Servidor de la Municipalidad Provincial de Sihuas contrató y percibió ingresos de manera simultánea con otras entidades públicas, vulnerando la prohibición de doble percepción de ingresos, obteniendo beneficios económicos y generando un perjuicio económico de S/38 580,00	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	25
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	25
V.	**CONCLUSIONES**	25
VI.	**RECOMENDACIONES**	26
VII.	**APÉNDICES**	26

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0345-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDOR DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-RECAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS"

PERÍODO: 21 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Sihuas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0345-2024-005, acreditado mediante oficio n.° 637-2024-MPS/OCI de 24 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General:

Determinar si los ingresos percibidos por el servidor en la Municipalidad Provincial de Sihuas, y en otras entidades públicas, se realizaron en el cumplimiento de la normativa que prohíbe desempeñar más de un empleo y disposiciones aplicables sobre la materia.

Objetivo Específico:

- Verificar si las remuneraciones del servidor de la Municipalidad Provincial de Sihuas, se realizaron en concordancia de la normativa aplicable vigente.
- Verificar si las retribuciones económicas percibidas por el servidor de la Municipalidad Provincial de Sihuas en otras entidades públicas, se realizaron en concordancia con la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al incumplimiento de la normativa que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público, del cual se ha identificado que, Eskiner Reyes Paredes, servidor de la Municipalidad Provincial de Sihuas, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS, desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, ha percibido su remuneración de manera normal y de acuerdo al portal de transparencia de proveedores del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, y la documentación entregada por otras entidades públicas, el mencionad servidor ha logrado obtener beneficios económicos durante los años 2020, 2021 y 2023, hasta por la suma de S/38 580,00 (treinta y ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de la doble percepción de ingresos por parte del Estado.

Alcance

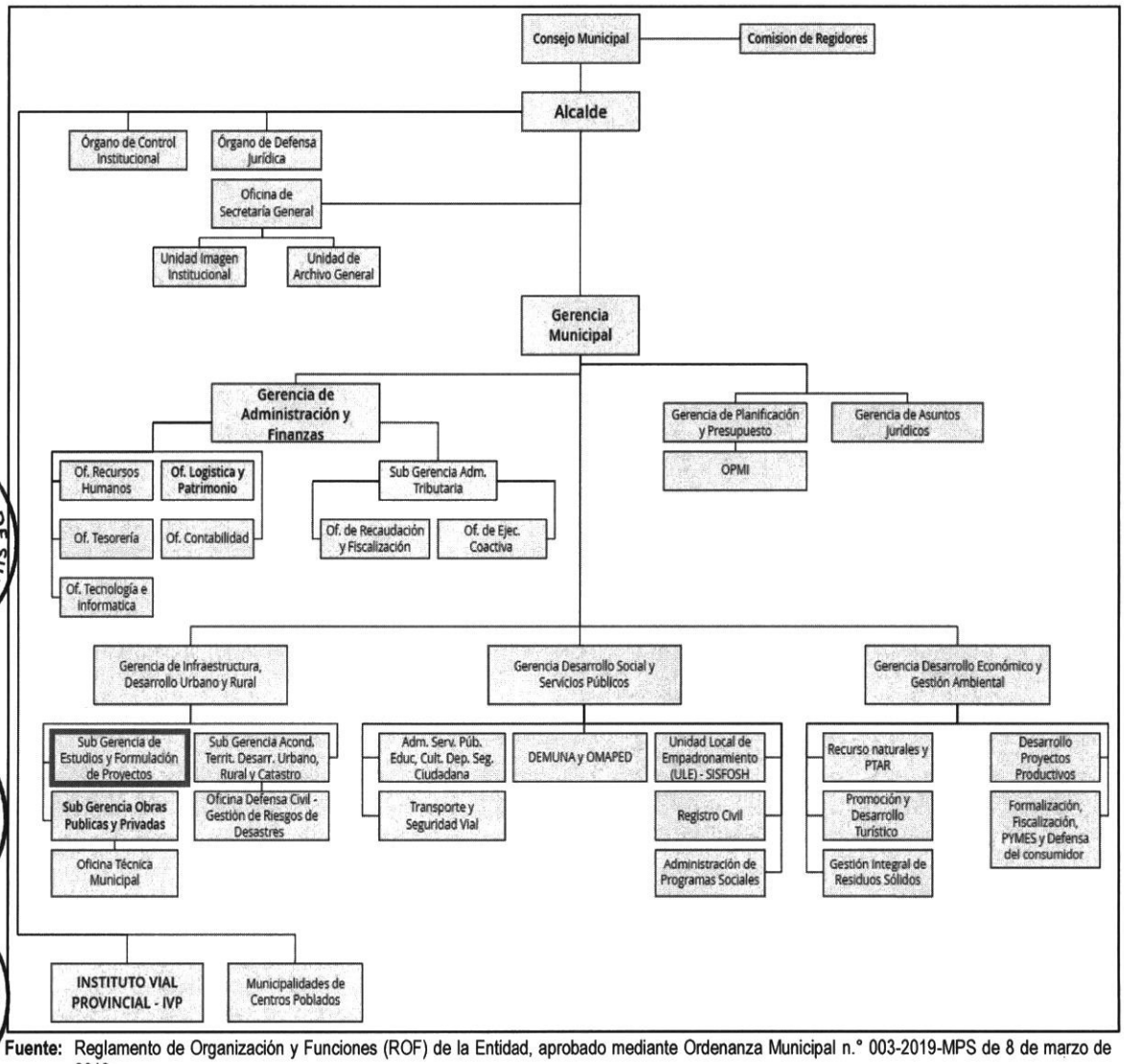
El servicio de control específico comprende el período del 21 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Sihuas pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS CONTRATÓ Y PERCIBIÓ INGRESOS DE MANERA SIMULTÁNEA CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS, OBTENIENDO BENEFICIOS ECONÓMICOS Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/38 580,00.

De la revisión y análisis de la información remitida por la Entidad, donde se evidencia que, Eskiner Reyes Paredes viene ocupando el cargo de jefe de Estudios y Formulación de Proyectos desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios-RECAS, percibiendo su remuneración de manera normal, se advierte que, de manera simultánea contrató mediante órdenes de servicio, con cuatro (4) entidades públicas, entre ellas entidades del gobierno local y regional, tales como: Municipalidad Distrital de Conchucos-Pallasca, Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte, Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas y Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas, desde el 21 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2023, vulnerando la prohibición de doble percepción de ingresos.

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993, referido a la prohibición de funcionarios o servidores públicos para desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; artículo el 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos de empleados públicos; artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referido a la incompatibilidad de ingresos; numeral 4.3 del artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, concerniente a los impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; y el artículo 158 del reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

La situación expuesta evidencia que, Eskiner Reyes Paredes, al percibir de manera simultánea con otras entidades públicas, obtuvo un beneficio económico de S/38 580,00, incurriendo en la doble percepción de ingresos al haber contratado mediante órdenes de servicio con cuatro (4) entidades públicas, de gobiernos locales, cuando no le correspondía.

Los hechos descritos, fueron ocasionados por las acciones y decisiones de Eskiner Reyes Paredes, quien, a pesar de tener un contrato y vínculo laboral vigente con la Entidad, en el cargo de jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, bajo modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS, obtuvo contratos mediante órdenes de servicios de manera simultánea con otras entidades públicas y consecuentemente percibió beneficios económicos y generó un perjuicio económico por S/38 580,00 al Estado, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público, conforme se detalla a continuación:

1. **Vínculo laboral con la Entidad:**

De acuerdo al Informe n.° 229-2024-MPS/RR.HH/LMARO de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, remitido por Lee Marvin Alexander Romero Oré, jefe de Recursos Humanos de la Entidad, se encuentra la Resolución de Alcaldía n.° 013-2020-MPS/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, en el cual, Eduardo Hernán Giraldo Fontenla, alcalde de la Entidad, resolvió aprobar en su artículo primero las bases de la convocatoria pública de CAS n.° 001-2020-MPS-primera convocatoria, para cubrir treinta y nueve (39) plazas administrativas, bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS, entre dichas plazas, se encontraba el puesto como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, cuyo cronograma fue el siguiente:

CUADRO N° 1
CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CAS N° 001-2020-MPS- PRIMERA CONVOCATORIA

ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO		
1	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TALENTO PERÚ (SERVIR) Y EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MPS.	Del 17.01 al 30.01.2020
2	PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES	31.01.2020
3	EVALUACIÓN CURRICULAR	03.02.2020
4	PUBLICACIÓN DE APTOS Y NO APTOS	04.02.2020
5	ENTREVISTA PERSONAL	05.02.2020
6	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	06.02.2020
7	SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATO	07.02.2020
8	INICIO DE LABORES	10.02.2020

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 013-2020-MPS/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control

De acuerdo a las bases aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 013-2020-MPS/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 4)** de la convocatoria pública de CAS n.° 001-2020-MPS, para la contratación administrativa de servicios de un (01) jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Entidad, se estableció las funciones a desarrollar, y son las siguientes:

a) Planificar, conducir, ejecutar, supervisar y controlar los estudios de pre - inversión que están el Programa Multianual de inversión de la Municipalidad Provincial de Sihuas.
b) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre - inversión para los proyectos de inversión aprobados y priorizados en la Fase de Programación Multianual que se enmarquen en las competencias de sus niveles de gobierno en concordancia con los lineamientos políticos dictados por el sector.
c) Dirigir la formulación de los proyectos de inversión de su competencia en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversión (INVIERTE PE) y sus directivas, articulándolos con el proceso de Presupuesto Participativo y la Programación Multianual de Inversiones, acorde con los planes de Desarrollo: PDC y PEI.
d) Registrar y realizar el seguimiento de la formulación de proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación desarrollados por diferentes modalidades.
e) Coordinar con la Oficina de Programación Multianual o la que haga sus veces y las Unidades Ejecutoras de inversión la elaboración de la Programación Multianual de inversiones.
f) Declara la viabilidad de los proyectos de inversión.
g) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación.
h) Participar en la priorización de proyectos a incluirse en el Programa Multianual de inversiones.
i) Evaluar y emitir informes técnicos sobre los proyectos de inversión.

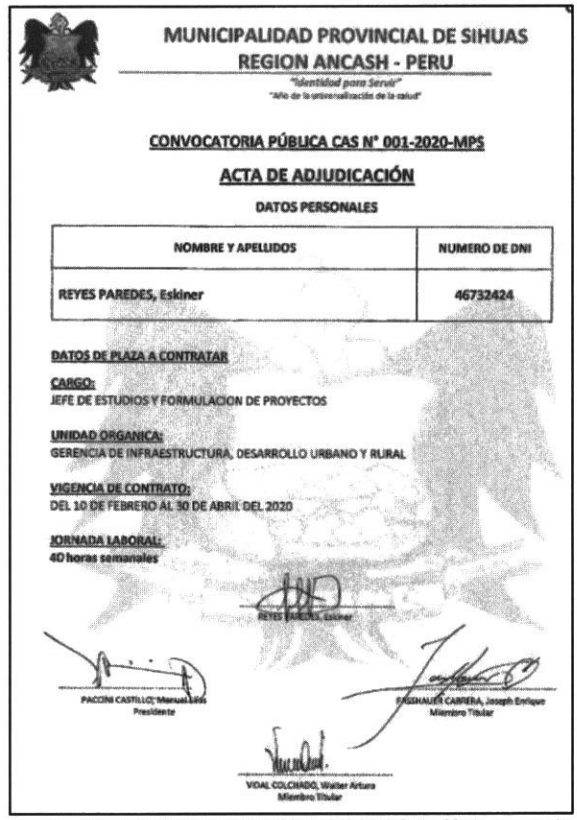
000006

j) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
k) Registrar en el Banco de Inversiones modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones antes de ejecutar y que no se enmarquen en las variaciones permitidos por la normatividad de contrataciones y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento.
l) Coordinar directamente con las unidades ejecutoras para la elaboración, evaluación, registros de modificaciones de proyectos de inversión e inversiones optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación ejecutados en el ámbito provincial.
m) Emitir opinión sobre cualquier solicitud de modificación de la información de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el Banco de Inversiones, cuya evaluación le corresponda para la aplicación de la presente disposición, la UF podrá solicitar la información que considere necesaria a los órganos involucrados.
n) Participar en las Suscripción de Convenios y contratos, en lo referente a estudios, emitiendo informes técnicos.
o) Realizar las coordinaciones y consultas con las instituciones correspondientes para evitarla duplicidad de proyectos.
p) Coordinar y concertar con las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, en la etapa de diagnóstico y formulación de proyectos de inversión.
q) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Inversiones.
r) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Código de Ética de la Función Pública.
s) Proporcionar información respecto a los logros más resaltantes de la Sub Gerencia, para la actualización permanente del Portal Electrónico de la Municipalidad.
t) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
u) Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema Nacional de Control, así como la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional.
v) Otras funciones relacionadas que en el ámbito de su competencia le sea asignadas por su superior jerárquico.

Cabe precisar que, en el Informe n.° 261-2024-MPS/RR.HH/LMARO de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por Lee Marvin Alexander Romero Oré, jefe de Recursos Humanos de la Entidad, en el cual, remitió el legajo del servidor Eskiner Reyes Paredes, se encuentra el anexo n.° III - declaración jurada de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito y presentado a la Entidad por el servidor en mención, señalando: *"(...) 1. No percibir otros ingresos del Estado bajo ninguna modalidad ni en Locación de Servicios (salvo Función Docente) (...)"*.

Asimismo, en el Informe n.° 229-2024-MPS/RR.HH/LMARO de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, se encuentra el acta de adjudicación sin fecha **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por Manuel Elias Paccini Castillo calidad de presidente, Joseph Enrique Fasshauer y Walter Arturo Vidal Colchado, en calidad de miembros titulares de la comisión del proceso CAS n.° 001-2020-MPS-primera convocatoria y por Eskiner Reyes Paredes para ocupar el cargo de jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, cuya vigencia del contrato señala a partir del 10 de febrero al 30 de abril de 2020, como puede verse en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
ACTA DE ADJUDICACIÓN DE ESKINER REYES PAREDES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGION ANCASH - PERU
"Identidad para Servir"
"Año de la universalización de la salud"

CONVOCATORIA PÚBLICA CAS N° 001-2020-MPS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO DE DNI
REYES PAREDES, Eskiner	46732424

DATOS DE PLAZA A CONTRATAR

CARGO:
JEFE DE ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS

UNIDAD ORGANICA:
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

VIGENCIA DE CONTRATO:
DEL 10 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DEL 2020

JORNADA LABORAL:
40 horas semanales

REYES PAREDES, Eskiner

PACCINI CASTILLO, Manuel Elias
Presidente

BASUALDO CARRERA, Joseph Enrique
Miembro Titular

VIDAL COLCHADO, Walter Arturo
Miembro Titular

Fuente: Informe n.° 229-2024-MPS/RR.HH/LMARO de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**

Seguidamente, mediante Informe n.° 219-2024-MPS/RR.HH./LMARO de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, Lee Marvin Alexander Romero Oré, jefe de Recursos Humanos de la Entidad, remite el contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, donde Eskiner Reyes Paredes y Manuel Elias Paccini Castillo, en su condición de gerente Municipal de la Entidad, suscribieron el contrato para que el referido servidor cumpla funciones de jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS, a partir del **10 de febrero al 30 de abril de 2020**, siendo que, posteriormente dicha servidor suscribió las adendas siguientes:

1. Adenda n.° 001 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 29 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito con Manuel Elias Paccini Castillo, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, prorrogando la vigencia de contrato desde el **1 de mayo al 31 de julio de 2020**.
2. Adenda n.° 002 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito con Manuel Elias Paccini Castillo, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, prorrogando la vigencia de contrato desde el **1 al 31 de agosto de 2020**.
3. Adenda n.° 003 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito con Omar Tamayo Quiliche, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, prorrogando la vigencia de contrato desde el **1 de setiembre al 31 de diciembre de 2020**.
4. Adenda n.° 004 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito con Jose Luis Ponte Colchado, gerente Municipal de la

Municipalidad Provincial de Sihuas, prorrogando la vigencia de contrato desde el **1 al 31 de enero de 2021**.

5. Adenda n.° 005 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito con Heli Cesar Azaña Velasquez, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, prorrogando la vigencia de contrato desde el **1 al 28 de febrero de 2021**.
6. Adenda n.° 006 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito con Heli Cesar Azaña Velasquez, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, prorrogando la vigencia de contrato desde el **1 de marzo al 30 de abril de 2021**.
7. Adenda al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito con Jose Luis Ponte Colchado, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, estableciendo en la cláusula cuarta que, a partir del **10 de marzo de 2021**, la duración es de **tiempo indeterminado**, en merito a la fecha de entrada en vigencia de la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

En relación a ello, Eskiner Reyes Paredes, en calidad de jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Entidad, logró suscribir un contrato primigenio y seis (6) adendas de tiempo determinado y una (1) adenda de tiempo indeterminado, conforme se puede apreciar en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
DOCUMENTOS DE VÍNCULO LABORAL SUSCRITOS ENTRE ESKINER REYES PAREDES Y LA ENTIDAD

N°	Documento suscrito	Fecha de suscripción	Periodo de duración	
			Del	Al
1	Contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS	7 de febrero de 2020	**10 de febrero de 2020**	Al 30 de abril de 2020
2	Adenda n.° 001 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS	29 de abril de 2020	1 de mayo de 2020	31 de julio de 2020
3	Adenda n.° 002 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS	22 de julio de 2020	1 de agosto de 2020	31 de agosto de 2020
4	Adenda n.° 003 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS	31 de agosto de 2020	1 de setiembre de 2020	31 de diciembre de 2020
5	Adenda n.° 004 al contrato administrativo de servicios n.° 020-20200-MPS	23 de diciembre de 2020	1 de enero de 2021	31 de enero de 2021
6	Adenda n.° 005 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS	29 de enero de 2021	1 de febrero de 2021	28 de febrero de 2021
7	Adenda n.° 006 al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS	26 de febrero de 2021	1 de marzo de 2021	30 de abril de 2021
8	Adenda al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020	21 de octubre de 2022	10 de marzo de 2021	**Tiempo indeterminado**

Fuente: Informe n.° 219-2024-MPS/RR.HH./LMARO de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, de acuerdo al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)** y las adendas suscritas, se ha podido evidenciar que, Eskiner Reyes Paredes viene laborando como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Entidad, desde el **10 de febrero de 2020 hasta la fecha**, precisando que, durante este periodo según Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2023-MPS/GM de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se le concedió la licencia sin goce de haber desde el **19 de enero de 2023**, por tres (3) meses, es decir, hasta el **18 de abril de 2023**.

Siendo así, a partir del contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)** y sus adendas, permitieron a Eskiner Reyes Paredes, que, en su condición de servidor como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Entidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS, reciba una contraprestación mensual e ininterrumpida desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, con excepción del periodo comprendido del 19 de enero al 18 de abril de 2023, por habérsele concedido licencia sin goce de haberes, para ello, en el Informe n.° 219-2024-MPS/RR.HH./LMARO de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, Lee Marvin Alexander Romero Oré, jefe de Recursos Humanos de la Entidad remitió las boletas de pago de Eskiner Reyes Paredes de los meses de febrero de 2020 hasta diciembre de 2023, en la que percibió ingresos remunerativos de la Entidad, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
PAGO DE REMUNERACIONES EN LA ENTIDAD A FAVOR DEL SERVIDOR ESKINER REYES PAREDES DESDE EL 10 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Año	Mes	Días trabajados	Remuneración mensual S/	Aguinaldo S/	Aporte Essalud	Importe total S/
2020	Febrero	20	1 400,00		126,00	1 526,00
	Marzo	31	2 100,00		174,15	2 274,15
	Abril	30	2 100,00		174,15	2 274,15
	Mayo	31	2 100,00		174,15	2 274,15
	Junio	30	2 100,00		174,15	2 274,15
	Julio	31	2 100,00	300,00	174,15	2 274,15
	Agosto	31	2 100,00		174,15	2 274,15
	Setiembre	30	2 100,00		174,15	2 274,15
	Octubre	31	2 100,00		174,15	2 274,15
	Noviembre	30	2 100,00		174,15	2 274,15
	Diciembre	31	2 100,00	300,00	174,15	2 274,15
2021	Enero	31	2 100,00		176,40	2 276,40
	Febrero	28	2 100,00		189,00	2 289,00
	Marzo	31	2 100,00		189,00	2 289,00
	Abril	30	2 100,00		189,00	2 289,00
	Mayo	31	2 100,00		189,00	2 289,00
	Junio	30	2 100,00		182,70	2 282,70
	Julio	31	2 100,00	300,00	182,70	2 582,70
	Agosto	31	2 100,00		181,89	2 281,89
	Setiembre	30	2 100,00		185,85	2 285,85
	Octubre	31	2 100,00		182,70	2 282,70
	Noviembre	30	2 100,00		176,40	2 276,40
	Diciembre	1(*)	2 100,00	300,00	189,00	2 589,00
2023	Enero	8(**)	1 298,51		109,04	1 407,55
	Febrero	0(***)	0,00		0,00	0,00
	Marzo	0(***)	0,00		0,00	0,00
	Abril	7(***)	504,98		92,25	597,23
	Mayo	31	2 164,19		194,78	2 358,97
	Junio	30	2 164,19		175,88	2 340,07
	Julio	31	2 164,19	300,00	194,78	2 658,97
	Agosto	31	2 164,19		168,77	2 332,96

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Año	Mes	Días trabajados	Remuneración mensual S/	Aguinaldo S/	Aporte Essalud	Importe total S/
	Setiembre	30	2 164,19		194,78	2 358,97
	Octubre	31	2 164,19		194,78	2 358,97
	Noviembre	30	2 164,19		188,48	2 352,67
	Diciembre	31	2 164,19	300,00	194,78	2 658,97
	Importe total S/		**66 717,01**	**1 800,00**	**5 789,46**	**74 306,47**

Fuente: Boletas de pago remitidos mediante el Informe n.° 219-2024-MPS/RR.HH./LMARO de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de control
(*) Descanso vacacional
()** Trece (13) días de licencia sin goce de haberes y diez (10) días de licencia por paternidad
(*)** Licencia sin goce de haberes

Del cuadro anterior, se denota que, Eskiner Reyes Paredes ha percibido sus ingresos remunerativos como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Entidad desde el 10 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de manera permanente, cuyo monto total asciende a S/74 306,47; del cual, según Informe n.° 219-2024-MPS/RR.HH./LMARO de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se le otorgó licencia sin goce de haberes por el periodo del 19 de enero al 18 de abril de 2023, mediante Gerencia Municipal n.° 026-2023-MPS/GM de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

2. Contrato con otras entidades públicas:

2.1. Ejercicio presupuestal 2020:

Ingresos percibidos de la Municipalidad Distrital de Conchucos-Pallasca por S/10 000,00

De la información entregada con Oficio n.° 0128-2024/YPLG/SG de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, Yefrin Paul Loyola Garcia, secretaria General de la Municipalidad Distrital de Conchucos, se observa que, con requerimiento n.° 007-2020-MDC/GM/EJCP de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Emilio Jorge Cruzado Peña. Gerente Municipal, solicitó "*01 personal profesional para la elaboración del cuarto entregable (eje de supervisión) para la implementación del sistema de control interno de la Municipalidad Distrital de Conchucos*", adjuntado sus términos de referencia, por lo que, Eskiner Reyes Paredes, suscribió la solicitud de cotización n.° 00000344 de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, por el monto de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles).

Por lo cual, se emitió la orden de servicio n.° 00000665 de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, a nombre de Eskiner Reyes Paredes, suscrito por la Gerencia Municipal y Figder Lucio Parra Nolasco, sub gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la descripción de "*SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL cuarto entregable (...)*", por el monto de S/10 000,00; siendo así, Eskiner Reyes Paredes presentó y suscribió la carta de autorización de pago n.° 015-2020/ASKY[1] sin fecha **(Apéndice n.° 7)**, donde solicitó el pago por el servicio de elaboración de cuarto entregable (eje de supervisión), adjuntando su código de cuenta interbancaria-CCI n.° 01125400020042420607 y el recibo por honorarios electrónico n.° E001-277 de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

[1] Recepcionado con expediente n.° 1559 de 28 de diciembre de 2020, en ciento treinta y dos (132) folios.

A razón de ello, mediante Informe n.° 028-2020/MDC/GM/JECP de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Jorge Emilio Cruzado Peña, gerente Municipal, suscribió y emitió la conformidad al servicio realizado por Eskiner Reyes Paredes, y autorizó el pago con Memorandum n.° 724-2020-MDC/EJCP/GM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, a Jhonny Frank Martinez Herrera, sub gerente de Tesorería, concretándose la acción en el registro SIAF n.° 0000001268, comprobante de pago n.° 043-2021 de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)** al CCI n.° 01125400020042420607 a favor de Eskiner Reyes Paredes, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
ORDEN DE SERVICIO Y COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS-PALLASCA A FAVOR DE ESKINER REYES PAREDES EN EL AÑO 2020

N°	Orden de servicio		Periodo de labores según O/S	Comprobante de pago			Monto S/
	N°	Fecha		N°	Concepto	Fecha	
1	00000665	21/12/2020	No señala	043-2021	*"(...)POR EL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL CUARTO ENTREGABLE (...)".*	14/01/2021	10 000,00
						Total S/	**10 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 043-2021 de 14 de enero de 2021**(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que, a la fecha de emisión de la orden de servicio, ejecución, otorgamiento de la conformidad del servicio, y pago realizado por la Municipalidad Distrital de Conchucos-Pallasca a favor de Eskiner Reyes Paredes, este servidor tuvo vínculo laboral con la Entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, con lo cual, se evidenció que dicho servidor incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos, ello al percibir de manera simultánea en más de una entidad del Estado, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
INGRESOS PERCIBIDOS EN SIMULTÁNEO POR ESKINER REYES PAREDES EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020

Entidad	2020			Total Ingresos S/
	Febrero	(...)	Diciembre	
Municipalidad Provincial de Sihuas	1 526,00		2 274,15	24 867,50
	Contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 7 de febrero de 2020 y adendas suscritas.			
Municipalidad Distrital de Conchucos-Pallasca			10 000,00	**10 000,00**
			O/S n.° 00000665[2]	

Fuente: Informe n.° 219-2024-MPS/RR.HH./LMARO de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, comprobante de pago n.° 043-2021 de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

[2] De 21 de diciembre de 2020, girado mediante comprobante de pago n.° 043-2021 de 14 de enero de 2021.

2.2. Ejercicio presupuestal 2021:

Ingresos percibidos de la Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte por S/500,00

De la revisión efectuada a la información remitida mediante el Carta n.° 004-2024-MDAU/GM/JCLM sin fecha **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por Juan Carlos Lopez Malarin, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte, se ha verificado que, mediante requerimiento de bienes y servicios S/N de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, Juan Adelfio Perez Ramírez, solicitó "*SERVICIOS PRESTADO COMO ASISTENTE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALFONSO UGARTE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2021*", por lo que, se emitió la orden de servicio n.° 008A de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)** a nombre de Eskiner Reyes Paredes, por el monto de S/500,00 (quinientos con 00/100 soles).

En consecuencia, Eskiner Reyes Paredes emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-278 de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, cuyo concepto fue: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASISTENTE DE INFRAESTRUCTURA EN EL MES DE ENERO DEL 2021*", siendo así, Juan Adelfio Perez Ramírez, alcalde, ordenó y autorizó el pago a Vily Royber Viera Morillo, tesorero, el cual, fue efectuado mediante registro SIAF n.° 0000000041, comprobante de pago n.° 089 de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, al CCI n.° 01125400020042420607 a nombre de Eskiner Reyes Paredes, por el monto de S/500,00; conforme se detallan a continuación:

CUADRO N° 6
ÓRDEN DE SERVICIO Y COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALFONSO UGARTE A FAVOR DE ESKINER REYES PAREDES EN EL AÑO 2021

N°	Orden de servicio		Periodo de labores según O/S	Comprobante de pago			Monto S/
	N°	Fecha		N°	Concepto	Fecha	
1	008A	24/03/2021	Enero 2021	089	*"(...) PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO ASISTENTE DE INFRAESTRUCTURA (...)".*	26/03/2021	500,00
						Total S/	**500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 089 de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de control

De lo señalado, se debe precisar que, a la fecha de emisión de la orden de servicio, ejecución, otorgamiento de la conformidad del servicio, y pago realizado por la Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte a nombre de Eskiner Reyes Paredes, este servidor tuvo vínculo laboral con la Entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, con lo cual, se evidenció que dicho servidor incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos, ello al percibir de manera simultánea en más de una entidad del Estado, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
INGRESOS PERCIBIDOS EN SIMULTÁNEO POR ESKINER REYES PAREDES EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

Entidad	2021					Total Ingresos S/
	Enero	(...)	Marzo	(...)	Diciembre	
Municipalidad Provincial de Sihuas	2 276,40		2 289,00		2 589,00	28 013,64
	Contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 7 de febrero de 2020 y adendas suscritas.					

Entidad	2021					Total Ingresos S/
	Enero	(...)	Marzo	(...)	Diciembre	
Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte			500,00 O/S n.° 008A[3]			**500,00**

Fuente: Informe n.° 219-2024-MPS/RR.HH./LMARO de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, comprobante de pago n.° 089 de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de control

2.3. Ejercicio presupuestal 2023:

a) Ingresos percibidos de la Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas por S/13 380,00

Según Oficio n.° 073-2024-MDSJ/GM de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, Javier Castillo Villanueva, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan, remitió información del contrato y orden de servicio a nombre de Eskiner Reyes Paredes, según detalle siguiente:

Orden de servicio n.° 093 de 10 de febrero de 2023

Del contrato de locación de servicios n.° 059-2023-MDSJ/GM de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito entre Eskiner Reyes Paredes y Javier Castillo Villanueva en calidad de gerente Municipal de esta entidad, se verificó que, el plazo de contrato se computó desde el 3 de enero al 31 de marzo de 2023, y según la clausura tercera, el referido servidor, prestó servicios "*como **JEFE DE ESTUDIOS FORMULACIÓN DE PROYECTOS EXTERNOS***", con una retribución mensual de S/2 300,00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), por lo que, mediante Informe n.° 002-2023/MDSJ/EFP-J[4] de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por Eskiner Reyes Paredes, donde presentó "*el informe que corresponde a las funciones y responsabilidades realizadas en el mes de enero de 2023*", adjuntando el recibo por honorarios electrónico n.° E001-282 de la misma fecha **(Apéndice n.° 9)**.

Siendo así, con Informe n.° 056-2023-MDSJ/GIDUR[5] de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, Eduardo Valdez Ybarra emitió el informe de conformidad a la prestación de servicios de Eskiner Reyes Paredes, emitiéndose la orden de servicio n.° 093 de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por Rolando Jacinto Ramos, jefe de Abastecimiento, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, posteriormente, Javier Castillo Villanueva, gerente Municipal, autorizó el pago a Julio Lucio Olano, jefe de Contabilidad, siendo que, mediante registro SIAF n.° 0000000060, comprobante de pago n.° 0108 de 4 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, se efectuó el pago al CCI n.° 01125400020042420607, el importe de S/2 300,00 a favor de Eskiner Reyes Paredes.

Orden de servicio n.° 428 de 25 de mayo de 2023:

Mediante Informe n.° 310-2023-MDSJ/GIDUR de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, Eduardo Valdez Ybarra, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Juan, informó el requerimiento de "*un consultor para la formulación a nivel de invierte.pe*", adjuntando sus términos de referencia, luego, Eskiner

[3] De 24 de marzo de 2021, girado mediante comprobante de pago n.° 089 de 26 de marzo de 2021.
[4] Dirigido a Eduardo Valdez Ybarra, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
[5] Dirigido a Javier Castillo Villanueva, gerente Municipal, recepcionado el 9 de febrero de 2023 a las 3:40 pm.

Reyes Paredes suscribió la cotización de servicios de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, para la elaboración de fichas técnicas a nivel de invierte Perú, donde su propuesta económica fue de S/1 200,00 por ficha técnica elaborada, con el plazo de un (1) mes.

Entonces, se emitió la orden de servicio n.° 428 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, a nombre del referido servidor, cuya descripción señaló: "*PRESTACION DE SERVICIOS DE UN CONSULTOR PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ELABORACION DE FICHAS TECNICAS A NIVEL INVIERTE.PE PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION CON CANON MINERO - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GOBIERNO CENTRAL Y PROGRAMAS MULTISECTORIALES*", por el monto de S/12 000,00 (doce mil con 00/100 soles), siendo que, mediante Carta n.° 001-2023-ERP/C de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, Eskiner Reyes Paredes solicitó a la Municipalidad Distrital de San Juan el pago por los servicios prestado, adjuntando el recibo por honorarios electrónico n.° E001-285 de la misma fecha **(Apéndice n.° 10)**.

En consecuencia, mediante Informe n.° 452-2023-MDSJ/GIDUR de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, Eduardo Valdez Ybarra, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió la conformidad de pago a Eskiner Reyes Paredes, a razón de ello, Edward Henry Carranza Villanueva, gerente Municipal, autorizó el pago a Hugo Vergaray Estrada, jefe de Tesorería, mediante Memorandum n.° 831-2023-MDSJ/G.M. de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el cual, se concretó en el registro SIAF n.° 0000000571, con la emisión de dos (2) comprobantes de pago n.° 831 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, por los montos de S/11 040,00 al CCI n.° 01125400020042420607 a nombre de Eskiner Reyes Paredes y S/960,00 por concepto de renta de cuarta categoría.

En resumen, se ha podido evidenciar que, Eskiner Reyes Paredes, obtuvo beneficios económicos con la Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas, infringiendo la normativa de prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
ÓRDENES DE SERVICIO Y COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN A FAVOR DE ESKINER REYES PAREDES EN EL AÑO 2023

N°	Orden de servicio		Periodo de labores según O/S	Comprobante de pago			Monto S/
	N°	Fecha		N°	Concepto	Fecha	
1	093	10/02/2023	Enero de 2023	0108	(...) PAGO POR SERVICIO PRESTADO COMO JEFE DE ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2023 (...)	4/03/2023	2 300,00
2	428	25/05/2023	30 días calendario	831	(...) PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE FICHAS TECNICAS A NIVEL DE INVIERTE.PE (...)	8/06/2023	11 040,00
				831	(...) PAGO POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA DE 8% (...)	8/06/2023	960,00
						Total S/	14 300,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0108 de 4 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** y 678 de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control

De este cuadro, se aprecia que, Eskiner Reyes Paredes contrató con la Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas en dos (2) oportunidades, suscribiendo el contrato de locación de servicios n.° 059-2023-MDSJ/GM de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, cuyo pago transferido consta en el comprobante de pago n.° 0108 de 4 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el cual, corresponde al mes de enero de 2023, por el monto de S/2 300,00 sin embargo, la Entidad concedió a Eskiner Reyes Paredes licencia a sin goce de haberes[6], siendo así, la Entidad, le abonó el pago del 1 al 18 de enero de 2023, según consta en la boleta de pago del mes de enero de 2023, por lo que, el beneficio económico obtenido asciende a S/1 380,00 (mil trescientos ochenta con 00/100 soles) y con la orden de servicio n.° 428 de 25 de mayo de 2023 el monto de S/12 000,00, acumulando un ingreso de S/13 380,00 (trece mil trescientos ochenta con 00/100 soles).

b) Ingresos percibidos de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas por S/14 700,00

De la revisión realizada a la información entrega mediante el Oficio n.° 108-2024-MDY/A de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por Lenin Cladimer Montes Huiza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas, se ha verificado que Eskiner Reyes Paredes, obtuvo contratos mediante dos (2) órdenes de servicio, los mismos que se detallan a continuación:

Orden de servicio n.° 160 de 11 de julio de 2023:

Visto el Informe n.° 114-2023/SGUR-MDY/PER de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por Percy Eli Rosas, en calidad sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, donde solicitó el requerimiento del "*SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE MAQUINARIA PESADA*", adjuntando el requerimiento de bienes, servicios, consultorias y ejecución de obra n.° req. 0013 de la misma fecha, por lo que, se emitió la orden de servicio n.° 160 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11)** a nombre de Eskiner Reyes Paredes, cuya descripción fue "*SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE VIAS Y LIMPIEZA DE CARRETERA CAUSADO POR LOS DESASTRES NATURALES EN EL DISTRITO DE YURACMARCA - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH*", por el monto de S/10 200,00 (diez mil doscientos con 00/100 soles).

Luego, Eskiner Reyes Paredes suscribió la Carta n.° 001-2023-ERP/P[7] de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, solicitando el pago por los servicios prestados, emitiendo el recibo por honorarios electrónico n.° E001-287 de la misma fecha **(Apéndice n.° 11)**, siendo así, con Informe n.° 05-2023-MDY/SGDUyR-WFGV[8] de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, Willer Fausto Gregorio Villanueva, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, suscribió y remitió la conformidad de pago al servicio efectuado por Eskiner Reyes Paredes, en consecuencia, Lenin Cladimir Montes Huiza, alcalde autorizó el pago a Andrea Adelaida Barreto, jefe de Tesorería, el mismo que, se concretó mediante registro SIAF n.° 0000000422, con comprobantes de pago n.°s 442 de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11)** transferencia a cuenta de terceros n.° 23000508 a favor de Eskiner Reyes Paredes por el monto de S/9 384,00 y 442-B de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11)** por el monto de S/816,00 por concepto de renta de cuarta categoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

[6] Desde el 19 de enero al 18 de abril de 2023, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2023-MPS/GM de 13 de febrero de 2023.

[7] Recepcionado mediante expediente n.° 1200 de 17 de julio de 2023, en cuatro (4) folios, a horas 05:30 pm.

[8] Recepcionado por la Gerencia Municipal el 18 de julio de 2023.

Orden de servicio n.° 160 de 11 de julio de 2023:

Mediante Informe n.°005-2023-MDY/ERP/UF-R[9] de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, Eskiner Reyes Paredes, presentó el informe que corresponde a las funciones y responsabilidades realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, adjuntando el "*Recibo por honorarios electrónico. Copia de orden de servicio y cci*", detallando las siguientes funciones:

"(...)

- *Formular estudios de pre inversión de los proyectos de inversión publica, enmarcados en los lineamientos de política, en el programa multianual de inversión publica, en el plan estratégico institucional de carácter multianual, en los planes de desarrollo local y en las compensaciones de su nivel de gobierno.*
- *Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultar con la entidad respectiva para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la OPMI.*
- *Elaborar o supervisar la elaboración de los estudios de pre-inversión y realizar el seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión.*
- *Absolver consultas y/o modificaciones que se puedan presentar en la ejecución de las obras, así como también la actualización en los sistemas de inversión pública, de dichas modificaciones al expediente técnico.*
- *Se realizó la consistencia física y financiera de inversiones a ejecutar.*

(...)".

Es así que, se emitió la orden de servicio n.° 258 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, a nombre de Eskiner Reyes Paredes, suscrito por Jhon Granados Guerrero y Marino Alvarez Oro, en calidad de gerente Municipal y jefe de Logística y Patrimonio, por el monto de S/4 500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), con la descripción descrita "*SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023*", por lo que, mediante Memorandum n.° 333-2023-MDY/GNV/GM de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, Jhon Granados Guerrero, gerente Municipal señaló a Mariano Alvarez Oro, jefe de Tesorería realizar el devengado, y pago por el servicio de consultoría de la unidad formuladora.

En consecuencia, Eskiner Reyes Paredes emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-288 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, por el concepto de "*SERVICIOS PROFESIONALES COMO REPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA*", precisando en la parte de observación "*CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE*", por lo que, el pago se concretó con el registro SIAF n.° 0000000718, comprobante de pago n.° 715 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, y transferencia a cuenta de terceros n.° 23000797 a nombre de Eskiner Reyes Paredes, por el importe de S/4 500,00.

En resumen, se ha podido evidenciar que, Eskiner Reyes Paredes obtuvo contratos mediante dos (2) órdenes de servicio con la Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas, cuando tuvo vínculo laboral con la Entidad desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, obteniendo ingresos en más de una (1) entidad del sector público, obteniendo beneficios económicos por el monto de S/14 700,00 (catorce mil setecientos con 00/100 soles), conforme se aprecia a continuación:

[9] Dirigido a Evelyn Zavaleta Flores, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no cuenta con sello de recepción.

CUADRO N° 9
ÓRDENES DE SERVICIO Y COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA-HUAYLAS A FAVOR DE ESKINER REYES PAREDES EN EL AÑO 2023

N°	Orden de servicio		Periodo de labores según O/S	Comproante de pago			Monto S/
	N°	Fecha		N°	Concepto	Fecha de pago	
1	160	11/07/2023	No señala	442	*"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS DE MOVILIDAD DE MAQUINARIA PESADA PARA LA INTERVENSION POR EMERGENCIA CAUSADO POR EL SICLON YAKU, SEGÚN R/H/E001-287"* [sic]	25/08/2023	9 384,00
				442-B	*"IMPORTE GIRADO POR LA RETENCION DE CUARTA CATEGORAIA DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD DE MAQUINARIA PESADA PARA LA INTERVENSION POR EMERGENCIA CAUSADO POR EL SICLON YAKU, SEGÚN R/H/E001-287"* [sic]	25/08/2023	816,00
2	258	22/12/2023	Otubre, noviembre y diciembre 2023	715	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COO ENCARGADO DE LA UNIDAD FORMULADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA, MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023"* [sic]	28/12/2023	4 500,00
						Total S/	**14 700,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 442 de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, 442-B de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y 715 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que, a la fecha de emisión de las órdenes de servicio, ejecución, otorgamiento de la conformidad del servicio, y pagos realizados por la Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas y Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas a nombre de Eskiner Reyes Paredes, este servidor tuvo vínculo laboral con la Entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, con lo cual, se evidenció que dicho servidor incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos, ello al percibir de manera simultánea en más de una entidad del Estado, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
INGRESOS PERCIBIDOS EN SIMULTÁNEO POR ESKINER REYES PAREDES EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023

Entidad	2023							Total Ingresos S/
	Enero	(...)	Mayo	(...)	Julio	(...)	Diciembre	
Municipalidad Provincial de Sihuas	1 407,55		2 358,97		2 658,97		2 658,97	21 425,33
	Contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 7 de febrero de 2020 y adendas suscritas.							
Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas	1 380,00		12 000,00					**13 380,00**
	Contrato de locación de servicios n.° 059-2023-MDSJ/GM de 4 de enero de 2023[10]		O/S n.° 428[11]					

[10] Tramitado con orden de servicio n.°093 10 de febrero de 2023, girado mediante comprobante de pago n.° 0108 de 4 de marzo de 2023.
[11] De 25 de mayo de 2023, girado mediante comprobante de pago n.° 831 de 8 de junio de 2023.

Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas		10 200,00 O/S n.° 160[12]		4 500,00 O/S n.° 258[13]	**14 700,00**

Fuente: Informe n.° 219-2024-MPS/RR.HH./LMARO de 21 de agosto de 2024, comprobantes de pago n.°s 0108 de 4 de marzo de 2023, 831 de 8 de junio de 2023, 442 y 442-B de 25 de agosto de 2023 y 715 de 28 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Teniendo en consideración que, a la fecha de suscripción de contrato de locación de servicios y emisión de las órdenes de servicio; así como, el pago correspondiente por la contratación de servicios, el cual comprende desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 28 de diciembre de 2023, Eskiner Reyes Paredes mantiene vínculo laboral desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Entidad, evidenciándose que el referido servidor incurrió en la doble percepción de ingresos, todo ello, al obtener más de un ingreso de manera simultánea en más de una entidad del sector público.

De lo expuesto, Eskiner Reyes Paredes, servidor de la Entidad, a pesar de mantener vínculo laboral desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, de manera simultánea logró obtener contratos mediante órdenes de servicio con la Municipalidad Distrital de Conchucos-Pallasca, Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte, Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas y Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas, desde el 21 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2023, percibiendo de esta manera ingresos con estas entidades del Estado e infringiendo en la prohibición de doble percepción de ingresos, al transgredir los impedimentos de contratar bajo cualquier modalidad con más de una (1) entidad, conforme a lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 3 de Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que establece "*Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes*".

Sobre el particular, es importante señalar respecto a la prohibición de que un servidor público pueda percibir más de una remuneración proveniente del erario estatal (salvo excepciones que establece la normativa aplicable), el cual, ha sido materia de pronunciamiento por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, siendo el máximo organismo técnico especializado y ente rector del Sistema Administrativo de Gestión Recursos Humanos del Estado[14], encargada de emitir opinión técnica en materia de su competencia; que todas las entidades de la administración pública, como es el caso de los gobiernos locales, se sujetan a lo que disponga este organismo.

Ahora bien, es importante resaltar que la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, en reiteradas ocasiones ha precisado el alcance de la prohibición de doble percepción en la Administración Pública, tal es así que a través del Informe Técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, concluyó:

> *"(...)*
> *III. Conclusiones*
> *3.1 El ejercicio de una función pública en una entidad de la Administración Pública determina la condición de funcionario o servidor público, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación de dicha persona. En ese sentido, todo aquel que desempeñe función pública es pasible de ser considerado empleado público y sujeto de la prohibición de doble percepción, salvo las excepciones normativamente*

[12] De 11 de julio de 2023, girado mediante comprobantes de pago n.°s 442 y 442-B de 25 de agosto de 2023.
[13] De 22 de diciembre de 2023, girado mediante comprobante de pago n.° 715 de 28 de diciembre de 2023.
[14] De acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo n.° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión Recursos Humanos del Estado.

permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).

3.2 La prohibición de doble percepción de ingresos implica: i) Que el servidor no pueda laborar en otra entidad pública bajo otros regímenes de vinculación, salvo que cuente con licencia sin goce de haber respecto de su vínculo primigenio para así poder suscribir un nuevo vínculo; y, ii) Que el servidor no pueda laborar en otra entidad pública mediante contrato de locación de servicios que implique ejercicio de función pública, pues estaría percibiendo un segundo ingreso del Estado.

(...)".

En esa misma línea, durante el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

"(...)
3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios.
(...)".

Aunado a ello, SERVIR mediante el informe técnico n.° 001510-2022-SERVIR-GPGSC de 24 de agosto de 2022, precisó:

"(...)
2.9 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990).
(...)".

Finalmente, mediante el informe técnico n.° 000863-2023-SERVIR-GPGSC de 10 d julio de 2023, respecto a la prestación de servicios de forma exclusiva en las labores desarrolladas por funcionarios públicos en el marco de la prohibición de doble percepción en la administración pública, señaló:

"(...)
2.9 En ese contexto, debe tenerse en cuenta que, de lo que se trata es que todo empleado[3] o servidor público preste servicios a la administración pública ***de forma exclusiva durante la jornada de trabajo****, ya que con ello se busca que tenga mayor dedicación y mejor desempeño de sus actividades y, en consecuencia, mejores resultados para el cabal desenvolvimiento de los deberes que le son encomendados; permitiendo brindar servicios adecuados, oportunos y de calidad a la población; situación que resulta ser compatible con el ejercicio de la función docente, la cual debe ser realizada fuera de la jornada de trabajo. De ahí que, el límite de ingresos percibidos por el Estado alcanza hasta un máximo de dos (2) contraprestaciones; todo exceso de este límite constituiría una transgresión a la prohibición de doble percepción de ingresos.*
(...)".

Conforme a las situaciones expuestas en los párrafos precedentes y en virtud de los informes emitidos por SERVIR, se desprende que, Eskiner Reyes Paredes, al ocupar el cargo de jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Entidad, desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, no podía percibir ingresos en más de una entidad del sector público, con excepción de los ingresos por función docente y/o percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, aún, cuando estos provenían de órdenes de servicio, evidenciando que, Eskiner Reyes Paredes durante el periodo del 21 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2023, percibió ingresos de manera simultánea con la Municipalidad Distrital de Conchucos-Pallasca, Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte, Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas y Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas, incurriendo de esta manera en prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, por el monto de S/38 580,00, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
INGRESOS PERCIBIDOS POR ESKINER REYES PAREDES EN EL PERIODO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Año	Entidad Pública	Monto S/
2020	Municipalidad Distrital de Conchucos-Pallasca	10 000,00
2021	Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte	500,00
2023	Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas	13 380,00
	Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas	14 700,00
	Total S/	**38 580,00**

Fuente: Carta n.° 004-2024-MDAU/GM/JCLM sin fecha **(Apéndice n.° 8)**, Oficios n.°s 0128-2024/YPLG/SG de 9 de octubre de 2024**(Apéndice n.° 7)** y 108-2024-MDY/A de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos descritos revelan que la conducta de los servidores de la Entidad ha transgredido la normativa que se identifica a continuación:

✓ **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993:**

"(...)
CAPÍTULO IV
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
(...)

Artículo 40°. –
(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.
(...)".

✓ **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el Diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2002:**

"(...)
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. *Respeto*
 Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. *Probidad*
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
 (...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)

6. *Responsabilidad*
 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)".

✓ **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado en el Diario oficial El Peruano el 19 de febrero de 2024:**

"(...)
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
(...)".

✓ **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario oficial El Peruano el 4 de julio de 2013:**

"(...)
CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL
(...)

Artículo 38. *Prohibición de doble percepción de ingresos*
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
(...)".

- ✓ **Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicada en el Diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2014:**

"(...)
TÍTULO II: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVIDORES CIVILES
(...)

Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. (...) excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas,
(...)

En ninguno de los casos, se entenderá que los servidores civiles podrán mantener un vínculo con dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública de manera simultánea.
(...)".

- ✓ **Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto supremo Nº 075-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias:**

"(...)
Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
(...)

4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes.
(...)".

- ✓ **Decreto de Urgencia N° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de agosto de 2006:**

"(...)
Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos
En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)".

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico al Estado, por el monto de S/38 580,00 (treinta y ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles), al percibir ingresos en más de una entidad del Estado, durante los años 2020, 2021 y 2023.

Asimismo, los hechos descritos, fueron ocasionados por las acciones y decisiones tomadas por Eskiner Reyes Paredes, quien a pesar de mantener vínculo laboral vigente con la Entidad, como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS, obtuvo contratos mediante órdenes de servicios con cuatro (4) entidades públicas de manera simultánea y consecuentemente obtuvo más de un ingreso por el monto de S/38 580,00 de las arcas del Estado, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público durante el periodo del 21 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2023.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 13** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos en relación a los hechos desarrollados en el presente informe por lo que su participación se mantiene. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 13**.

La participación de la persona comprendida en los hechos, es conforme se detalla a continuación:

Eskiner Reyes Paredes, identificado con DNI n.° [redacted], contratado por la Entidad como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, mediante contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-MPS de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)** y adendas suscritas, desde el 10 de febrero de 2020 hasta la actualidad, a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE4-MPS de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0345-02-004 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** y su respectivo cargo **(Apéndice n.° 13)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin denominación de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** en cinco (5) folios, el cual fue remitido al Órgano de Control Institucional de la Entidad, siendo recepcionado el 31 de octubre de 2024.

Se le atribuye responsabilidad, por haber obtenido contratos mediante órdenes de servicios con cuatro (4) entidades del sector público, siendo servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS con la Entidad, como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, percibiendo ingresos de manera simultánea en la Municipalidad Distrital de Conchucos-Pallasca, Municipalidad de Alfonso Ugarte, Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas y Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas, durante el periodo del 21 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2023, incurriendo de esta manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado

Asimismo, Eskiner Reyes Paredes, transgredió lo previsto en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993, referido a la prohibición de funcionarios o servidores públicos para desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; artículo el 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos de empleados públicos; artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referido a la incompatibilidad de ingresos; numeral 4.3 del artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, concerniente a los impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; y el artículo 158 del reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico al Estado, por el monto de S/38 580,00 (treinta y ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles), al percibir ingresos en más de una entidad del Estado, durante el periodo del 21 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2023, los mismos que, fueron ocasionados por las acciones y decisiones tomadas por Eskiner Reyes Paredes, quien a pesar de mantener vínculo laboral vigente con la Entidad, como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS, obtuvo contratos mediante órdenes de servicios con cuatro (4) entidades públicas de manera simultánea y consecuentemente obtuvo más de un ingreso por el monto de S/38 580,00 de las arcas del Estado, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público.

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por Eskiner Reyes Paredes, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **NO HAN SIDO DESVIRTUADOS**, subsistiendo su presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y la presunta responsabilidad civil, en su condición de jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Servidor de la Municipalidad Provincial de Sihuas contrató y percibió ingresos de manera simultánea con otras entidades públicas, vulnerando la prohibición de doble percepción de ingresos, obteniendo beneficios económicos y generando un perjuicio económico de S/38 580,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "*Servidor de la Municipalidad Provincial de Sihuas contrató y percibió ingresos de manera simultánea con otras entidades públicas, vulnerando la prohibición de doble percepción de ingresos, obteniendo beneficios económicos y generando un perjuicio económico de S/38 580,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Sihuas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Eskiner Reyes Paredes, servidor de la Entidad, a pesar de mantener vínculo laboral desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha, de manera simultánea logró obtener contratos mediante órdenes de servicio con la Municipalidad Distrital de Conchucos-Pallasca, Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte, Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas y Municipalidad Distrital de Yuracmarca-Huaylas, desde el 21 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2023, percibiendo de esta manera ingresos con estas entidades del Estado e infringiendo en la prohibición de doble percepción de ingresos, al transgredir los impedimentos de contratar bajo cualquier modalidad con más de una (1) entidad.

Asimismo, Eskiner Reyes Paredes, transgredió lo previsto de lo señalado en artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993, artículo el 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, numeral 4.3 del artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, y el artículo 158 del reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil.

Por lo que, los hechos descritos, fueron ocasionados por las acciones y decisiones tomadas por Eskiner Reyes Paredes, quien a pesar de mantener vínculo laboral vigente con la Entidad, como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos, desde el 10 de febrero de 2020 hasta la fecha bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS, obtuvo contratos mediante órdenes de servicios con cuatro (4) entidades públicas de manera simultánea y consecuentemente obtuvo más de un ingreso, ocasionando un perjuicio económico al Estado, por el monto de S/38 580,00 (treinta y ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público durante el periodo del 21 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2023.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Provincial de Sihuas, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra el servidor público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	:	Fotocopia fedateada del Informe n.° 229-2024-MPS/RR.HH/LMARO de 22 de agosto de 2024 y adjuntos.
Apéndice n.° 5	:	Fotocopia fedateada del Informe n.° 260-2024-MPS/RR.HH/LMARO de 1 de octubre de 2024 y adjuntos.
Apéndice n.° 6	:	Fotocopia fedateada del Informe n.° 219-2024-MPS/RR.HH./LMARO de 21 de agosto de 2024 y adjuntos.
Apéndice n.° 7	:	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 0128-2024/YPLG/SG de 9 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopias fedateadas y simples.
Apéndice n.° 8	:	Fotocopia fedateada de la Carta n.° 004-2024-MDAU/GM/JCLM sin fecha y adjuntos en fotocopias fedateadas y simples.
Apéndice n.° 9	:	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 073-2024-MDSJ/GM de 29 de agosto de 2024 y adjuntos.
Apéndice n.° 10	:	Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 831 de 8 de junio de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 11	:	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 108-2024-MDY/A de 11 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 715 de 28 de diciembre de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 13 : Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, según detalle siguiente:

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE5-MPS de 24 de octubre de 2024 y pliego de hechos adjunto, cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0345-02-005 de 24 de octubre de 2024 y el cargo de la referida cédula notificada a Eskiner Reyes Paredes a través de casilla electrónica.
- ✓ Fotocopia fedateada de documento sin denominación de 31 de octubre de 2024 y documentos adjuntos mediante el cual Eskiner Reyes Paredes, identificada con DNI n.° [redacted], presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de comentarios y aclaraciones.

Sihuas, 15 de noviembre de 2024.

Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Supervisor

Gabriel Erecides Sosa Pérez
Jefe de Comisión

Frank Jonnathan Becerra Guzman
Abogado

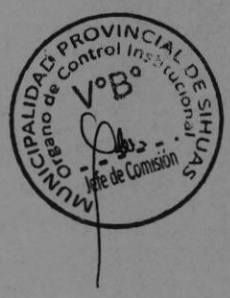
El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sihuas, 15 de noviembre de 2024.

Ing. Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sihuas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0345-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidor de la Municipalidad Provincial de Sihuas contrató y percibió ingresos de manera simultánea con otras entidades públicas, vulnerando la prohibición de doble percepción de ingresos, obteniendo beneficios económicos y generando un perjuicio económico de S/38 580,00	Eskiner Reyes Paredes	[redacted]	Jefe de Estudios y Formulación de Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sihuas	10/02/2020	Hasta la fecha	Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS	[redacted]	(*)	X			X

(*) La notificación se realizó mediante casilla electrónica por lo que se omite consignar la dirección domiciliaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

00029

Sihuas, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N° 724-2024-MPS/OCI

Señor:
Demetrio Adrián Buiza Picón
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sihuas
Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 030-2024-2-0345-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio N° 637-2024-MPS/OCI de 24 de setiembre de 2024.
b) Directiva N°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-202-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

.....

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a doble percepción de ingresos del Estado por parte de servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2024-2-0345-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresar la muestra de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GAMARRA CABALLERO Ricardo Arturo Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 17:11:40 -05:00

Ing. Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas
Contraloría General de la República

RAAGC/gesp
C.c./Archivo

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 18:51:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 724-2024-MPS/OCI
EMISOR	:	RICARDO ARTURO ALBERTO GAMARRA CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a doble percepción de ingresos del Estado por parte de servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS de la Municipalidad Provincial de Sihuas. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2024-2-0345-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188754890**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000067-2024-CG/0345
2. OFICIO N° 724-2024-MPS-OCI[F]
3. INFORME CE N° 030-2024-2-0345-SCE-1-107[F]
4. INFORME CE N° 030-2024-2-0345-SCE-108-232[F]
5. INFORME CE N° 030-2024-2-0345-SCE-233-379[F]

NOTIFICADOR : GABRIEL ERECLIDES SOSA PEREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RI2N2B**

Firmado digitalmente por SOSA PEREZ Gabriel Ereclides FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 18:47:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000067-2024-CG/0345

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 724-2024-MPS/OCI
EMISOR	:	RICARDO ARTURO ALBERTO GAMARRA CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188754890
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	380

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a doble percepción de ingresos del Estado por parte de servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057-RECAS de la Municipalidad Provincial de Sihuas. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2024-2-0345-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 724-2024-MPS-OCI[F]
2. INFORME CE N° 030-2024-2-0345-SCE-1-107[F]
3. INFORME CE N° 030-2024-2-0345-SCE-108-232[F]
4. INFORME CE N° 030-2024-2-0345-SCE-233-379[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7M7HXH8**